

## DERECHO Y ECONOMIA EN LA SITUACION ARGENTINA ACTUAL (\*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*\*)

Mucho se ha discutido y se seguirá discutiendo acerca de la relación entre Derecho y Economía. Todo el universo en cada una de sus partes se vincula con todo el resto y las perspectivas de consideración "intersectorial" son in finitas como el universo mismo. Si esto ocurre en los des pliegues más distantes del universo, con especial razón su cede entre ámbitos muy próximos, como el Derecho y la Eco- nomía.

Nuestro tema puede ser abordado desde infinitos puntos de vista, aun cuando se lo limite, según ocurre en estas Jornadas, a la situación argentina actual. No cabe duda que resulta legítimo, por ejemplo, considerar si (como pre feriría sostener Marx) la infraestructura económica deter mina en última instancia a la superestructura jurídica o si (según querría sostener Stammler) el Derecho es la forma condicionante de la Economía, que es la materia condi cionada. No cabe duda que la consideración desde el punto de vista concreto de la realidad argentina puede arrojar algunas luces nuevas sobre esa tan debatida cuestión. Sin embargo, quizás con miras a una referencia más concreta, séanos permitido presentar otro enfoque, más ceñido a la jurística y la Economía consideradas intrínsecamente. Des

de este punto de vista, puede comprenderse más detallada-  
mente que no hay solución jurídica que no esté íntimamente  
vinculada con las soluciones económicas y a la inversa. En  
nuestro país, de manera especialmente intensa: que no hay  
respuesta jurídica que no esté en crisis en correlación  
con la crisis económica, sea que atribuyamos -con alcances  
generales o particularizados a nuestro ámbito- la causalidad  
última a uno u otro sector.

Tanto el Derecho como la Economía, al ser fenómenos del  
mundo de la cultura, son tridimensionales. Cada uno consta  
de realidad social (dimensión sociológica), normas que la  
captan (dimensión normológica) y valores específicos que  
valoran la realidad social y las normas (dimensión axioló-  
gica). Como lo expone la teoría trialista del mundo jurídi-  
co, el Derecho consiste en un conjunto de repartos de poten-  
cia e impotencia, captados (descriptos e integrados) por  
normas y valorados, los repartos y las normas, por la justí-  
cia, valor éste cuyas posibilidades de realización identifi-  
can en última instancia al mundo jurídico. En recordación  
de la divinidad griega de la justicia "humana", Diké, la di-  
mensión de justicia del Derecho es denominada "dikelogía".  
Proyectando estas ideas a la construcción de una teoría tria-  
lista del mundo económico, éste resulta constituido  
por un conjunto de actos de producción, distribución y con-  
sumo de riqueza, captados (o sea descriptos e integrados)  
por normas y valorados, los actos y las normas, por la uti-  
lidad, valor cuyas posibilidades de realización iden-  
tifican, en última instancia, a dicho mundo económico. En  
recordación de la divinidad griega de la riqueza, Plutón,  
la dimensión de utilidad de la Economía podría denominarse  
"plutológica". El mundo jurídico, basado en repartos, y el  
mundo económico, basado en actos de producción, distribu-  
ción y consumo, resultan muy estrechamente vinculados.

Una de las líneas de estudio de las relaciones entre el Derecho y la Economía, que nos parece especialmente enriquecedora, es la consideración de las relaciones de los diversos temas de la ya desarrollada teoría trialista del mundo jurídico con el mundo económico, en nuestro caso, con miras a la actual situación argentina. Sobre esta orientación propondremos algunas perspectivas para la meditación y la discusión.

Uno de los temas básicos que plantea la teoría trialista del mundo jurídico es el de la amplitud con que son consideradas las tres dimensiones. En la vida argentina el mundo jurídico y el mundo económico han sido deficientemente captados, por nuestras tendencias a mutilar la tridimensionalidad a través del desconocimiento de la realidad social. Nuestro Derecho, predominantemente legislado, se ha basado en la recepción de modelos jurídicos y económicos extranjeros de estilos diversos, y nuestras críticas se han elaborado sobre todo con referencias a paradigmas de origen análogo. Sin embargo, con destacada soberbia, hemos participado de posiciones idealistas genéticas, que nos hacen considerarnos creadores del mundo, y no meros descubridores o en último caso fabricantes de un mundo que nos ofrece resistencias a nuestro saber y nuestro hacer, como lo reconoce el realismo genético. De aquí la célebre exhortación a ir a las cosas, que nos dirigiera uno de los lúcidos filósofos de la cultura de nuestro siglo.

En la dimensión sociológica, el mundo jurídico se constituye mediante repartos, o sea adjudicaciones de potencia e impotencia provenientes de la conducta de seres humanos determinables, y mediante distribuciones de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar. Los repartos realizan el valor conducción y las distribuciones el valor

espontaneidad. Poco esfuerzo es necesario, para advertir que durante cierto tiempo en Argentina la conducción fue facilitada por distribuciones de riquezas naturales altamente favorables, pero hoy este sentido ha cambiado, por la necesidad de otros recursos, y las influencias humanas difusas han generado un marco de pobreza, que hace a la conducción muy difícil. Por otra parte, la conducción re-partidora, no siempre acorde con las exigencias económicas, tiende a hacer también difícil la actividad económica.

Todos los elementos a reconocer en los repartos suelen resultar desdibujados por la difícil relación jurídico-económica en que vivimos. En cuanto a la identificación de los repartidores, los perfiles excesivamente conduccionistas desde el punto de vista jurídico son acompañados por la creciente impotencia para manejar una economía en constante crisis. La identificación de los recipiendarios se dificulta, al punto que las mejores intenciones de beneficiar a los sectores más necesitados desembocan a menudo en beneficios desbordantes para los que más poseen. Aunque potencia y riqueza son nociones diversas, pues potencia es todo lo que favorece al ser y la riqueza se ciñe más a lo que satisface las necesidades, en nuestro medio, luego de una larga pretensión de repartir potencias sin tener en cuenta la necesidad de fundarlas en las riquezas, la pobreza torna imposibles las potencias más elementales, también las que en principio resultarían más "espirituales". Los móviles de los repartidores son, así, a menudo burlados por los fenómenos económicos; las razones alegadas, en las que con frecuencia ni los propios repartidores confían, suelen no ser escuchadas y, pese a ciertas salidas explosivas de razonabilidad -como una vez fue la reorganización, luego la democratización y ahora la privatización- parece que

la asfixiante situación económica difundiera un clima so  
cial generalizado de no razonabilidad y, lo que es más  
grave, de irracionalidad.

Los repartos pueden ser autoritarios, realizadores co  
mo tales del valor poder, o autónomos, a los que es inhe  
rente la satisfacción del valor cooperación. Los primeros  
pueden alcanzarse por formas extremas de proceso o mera  
imposición y los segundos por formas extremas de negocia  
ción o adhesión. La relación jurídico-económica argentina  
de hoy presenta importantes tensiones en todos estos aspec  
tos. En nuestra realidad, con frecuencia el poder se exa  
cerba, irrumpiendo en la economía, pero a su vez se desin  
tegra, por falta de sustentación económica; el proceso se  
dificulta, llegando a poner en peligro la propia adminis  
tración formal de justicia y se difunde el reinado de la  
mera imposición. En nuestro medio, corroído por la crisis  
económica, la cooperación es muy difícil, sobre todo por  
que los protagonistas suelen no saber a qué atenerse, la  
negociación tampoco tiene ámbito y las condiciones de mera  
adhesión suelen liquidar los repartos autónomos, que son  
a menudo ilusiones en las que se esconde el mero juego del  
poder. El drama diario de los consumidores frente a las po  
sibilidades de "remarcación" de industriales y comercian  
tes monopolistas es una muestra de esto.

Los repartos pueden ordenarse al hilo de la planifica  
ción gubernamental en marcha, que realiza el valor previ  
sibilidad, y de la ejemplaridad que, apoyándose en la ra  
zonabilidad social, realiza el valor solidaridad. Luego  
de haber pretendido plenificar demasiado, se nos ha hecho  
imposible poner en marcha ninguna previsibilidad, al punto  
que vivimos en una sociedad imprevisible. El requiebraja-  
miento de la razonabilidad hace que no haya solidaridad y

al fin cada vez más corramos el riesgo de caer en la anarquía. Por efectos de la difícil relación jurídico-económica llegamos en cierto momento al punto en que casi no se sabía con qué criterios se mandaba (anarquía teleológica) y por un lapso, como lo recuerdan los sucesos de 1989, en nuestro medio, se llegó a no saber quiénes mandaban (anarquía institucional). El régimen argentino, cada vez más débil, ha resultado víctima de límites necesarios, surgidos de la realidad socio-económica, que parece haber tomado así contrapartida de su frecuente desconocimiento. A diferencia de lo que ha ocurrido en los países que fueron cuna del liberalismo, hoy se procura llegar a él por vía de planificación gubernamental, y una de las grandes incógnitas de este proceso es saber si tal propuesta no tropezará con límites necesarios surgidos de la escasa vocación empresaria y productiva de la sociedad. En las raíces de la historia de nuestra población hay, sobre todo, tradiciones proteccionistas más que liberales; ganaderas, agrícolas y financieras, no industriales.

En la dimensión normológica se considera la fidelidad, la exactitud y la adecuación de las normas, pero en nuestro medio las normas se tornan frecuentemente inexactas, porque la realidad económica hace imposible el cumplimiento de la voluntad de los autores. Ha llegado a hacerse imposible el cumplimiento de los contratos bancarios, cuyas condiciones de "ejecución" han variado sustancialmente por decreto, y el Derecho del Trabajo requiere, cada día más, un "sinceramiento".

Las normas pueden ser generales, referidas a sectores sociales futuros y realizadoras del valor predecibilidad, o individuales, referidas a sectores sociales pasados y satisfactorias del valor inmediatez. La inestabilidad econó

mica hace que ganen protagonismo las normas individuales, porque al fin suele vivirse a la zaga de los acontecimientos. Entre los conceptos jurídicos más importantes figuran el negocio, en cuyo marco se distingue el contrato, y la institución. No es necesario mucho esfuerzo para comprender que por nuestra crisis vivimos un proceso de "descontractualización" más intenso que en otros países e incluso de "desinstitucionalización". Nuestro ordenamiento normativo está pensado bajo la forma de la codificación, pero -mucho más allá del proceso general de "descodificación" que se vive en otros países- hemos llegado al punto que los códigos son al fin quebrantados por decretos e incluso por fuentes todavía menores. Vivimos cierta tendencia a romper el sistema normativo y la pirámide jurídica argentina amenaza desplomarse por falta de fundamentación económica. Por otra parte, pese a que el ordenamiento normativo presenta una pirámide dotada de "soberanía", el país resulta cada vez más -en condiciones a esclarecer, sean de dominación o integración económicas- en un orden de repartos crecientemente mundial, en el cual las decisiones últimas se adoptan en el extranjero.

En la dimensión dialéctica la relación jurídico-económica que vivimos puede caracterizarse como una importante situación de arrogación recíproca de los materiales estimativos de la justicia y la utilidad, valores éstos que, falsificados, se perturban recíprocamente y se subvierten contra el valor humanidad, que corresponde al deber ser cabal de nuestro ser.

Con miras a las clases de justicia, ya las perspectivas aristotélico-tomistas tradicionales arrojan para nuestra realidad resultados frecuentemente negativos, en mucho vinculados con las deficiencias provocadas por nuestra situa-

ción económica. En nuestro medio suele estar quebrantada toda razón de justicia distributiva, de modo que las potencias y las riquezas no están en proporción a los méritos; muchos reciben más y otros muchos menos de lo que intrínsecamente les corresponde por justicia "correctiva" y la justicia general, que mira al bien común, es desbordantemente invocada y deficitariamente cumplida, en un clima donde la evasión impositiva suele esgrimirse hasta como un derecho.

En relación con la difícil relación jurídico-económica que señalamos, la justicia es a menudo fraccionada indebidamente. Por ejemplo: se recortan ilegítimamente las consecuencias, haciendo que unos reciban potencias o impotencias que corresponderían a otros, más en relación con su fuerza o su astucia que con sus méritos cabales; se fraccionan indebidamente el complejo personal, beneficiando o gravando a algunos y no a todos los que deberían recibir las potencias o impotencias y se recorta ilegítimamente el complejo real, sustituyendo las realidades profundas por las apariencias. La vocación de apariencia, manifestada en la inflación, es en realidad una constante de nuestra vida, genéricamente burocratizada e hipócrita.

Quien considere la legitimidad de nuestros repartidores se asombrará ampliamente del escaso reconocimiento de la aristocracia (superioridad moral, científica o técnica) en el área económica. La utilidad e incluso la eficiencia son valores que en Argentina suelen carecer de reconocimiento, pero al hilo de este eclipse y quizás en mucho como efecto de él, suelen desconocerse todos los otros títulos de aristocracia, en lo científico, lo artístico, etc. Las dificultades para el acuerdo señaladas precedentemente hacen que tampoco pueda desarrollarse la legitimidad de la auto

nomía, de modo que nuestros repartidores son a menudo me  
ramente antiautónomos, o sea dikelógicamente de facto. La  
justicia desde el punto de vista de los recipiendarios  
también está sacrificada, al punto que -abandonado el cri  
terio "duro" de la satisfacción de las necesidades- los  
hombres, recipiendarios legítimos últimos de todas las po  
tencias, son sacrificados en aras de ideologías de diver  
sas extracciones. Al fin, como les agradecería expresar a  
Saint-Simon y a Comte, prevalecen los intereses de los man  
dones y los charlatanes que explotan a los productores y  
-en última instancia- a todos los que legítimamente debe  
rían ser beneficiados. También los objetos de los repartos  
son cada día menos justos, porque la pobreza estrangula  
las posibilidades de la propiedad, la creación, la liber  
tad y la vida misma. La inflación y la recesión económica  
son, al fin, defectos de nuestra existencia toda.

La difícil relación jurídico-económica ha puesto tam  
bién en crisis las posibilidades de humanismo del régimen.  
En lugar de ser el hombre un fin en sí, cunden en nuestro  
ámbito el individualismo del "sálvese quien pueda", que ha  
ce a unos medios de los otros, e incluso una reacción to  
talitaria, que procura hacer al individuo medio del conj  
to social. Como los extremos se alimentan recíprocamente,  
no sería muy extraño que una situación de ilegítimo indivi  
dualismo como la nuestra acabara en una explosión totalita  
ria. Por otra parte, Argentina está viviendo, en el marco  
gubernamental, una transición del humanismo paternalista,  
con las consiguientes tentaciones totalitarias, a un huma  
nismo abstencionista, con los riesgos inherentes de indivi  
dualismo acentuados, según señalé, por la circunstancia ge  
neral de la sociedad. Un interrogante de nuestros días es  
si, para alcanzar el liberalismo económico y el capitalis  
mo, ha de recorrerse el camino del individualismo que se

transitó en otras latitudes.

Un régimen justo ha de proteger al individuo contra los demás, como individuos y como régimen, frente a sí mismo y respecto de todo "lo demás" (enfermedad, ignorancia, pobreza, etc.). A fuerza de no desarrollar el amparo contra la pobreza por medios idóneos, hemos llegado a poner en crisis todos los otros sentidos de la protección, al punto tal que son altamente deficientes los servicios de seguridad, salud, educación, etc. y ha entrado incluso en crisis el principio de división de poderes, al grado que revelan la imposición del Plan Austral y de la conversión de depósitos bancarios en Bonex por decretos y la reciente modificación de la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, medidas éstas cuya legitimidad o ilegitimidad exceden sin embargo (a nuestro parecer) los propósitos de esta presentación. Bástenos señalar, respecto de la última, que los sucesos posteriores han evidenciado su estrecha relación con la marcha del proyecto económico gubernamental.

Si bien las ramas del Derecho más vinculadas con la Economía, como el Derecho Comercial, el Derecho Fiscal y Administrativo en general, etc., deberían ser las que más evidenciaran los efectos de la crisis económica que vivimos, creemos que la dificultad es tan profunda que se expresa con igual intensidad en otras ramas como el Derecho de Familia o el Derecho Constitucional y afecta, en este caso, los derechos fundamentales y la formación misma del gobierno. Al hilo del fracaso económico de las provincias, el país se hizo casi unitario; a través del fracaso económico de la Nación, está perdiendo rasgos que hacen a su carácter representativo y republicano.

Aunque con frecuencia nuestro tiempo es, en otros ámbitos, escenario de la arrogancia de la utilidad y de la Eco

nomía, que se atribuyen sentidos vitales correspondientes a la justicia y el Derecho en nítida subversión contra el valor humanidad, creemos que en medios como el nuestro urge especialmente resolver una solución de contribución en tre tales valores, reconociendo la necesidad de integrar los dos puntos de vista.

Según la solución más liberal, socialista o desarrollis-ta que se procure (con especiales referencias respectivas al consumo, la distribución o la producción de la riqueza) el Derecho argentino deberá asumir caracteres diversos, de más o menos conducción o espontaneidad, poder o cooperación, previsibilidad o solidaridad, etc., ya que cada paradigma económico es, a su vez, un modelo jurídico. La misma conjunción de temas que hemos utilizado para comprender nuestra actual situación ha de servirnos para reconocer las vías de superación.

Superadas las "simplicidades puras" que aíslan el Derecho de la Economía, urge que, sin caer en mezclas y en consiguientes "complejidades impuras", juristas y economistas nos dediquemos interdisciplinariamente, en "complejidad pura", a comprender mejor nuestra relación. Esto es especialmente importante en países como el nuestro. Ese es uno de los objetivos asumidos, con modestia pero con entusiasmo, por las presentes Jornadas.

\*\*\*\*\*

- (\*) Presentación de las "Jornadas sobre Derecho y Economía. En la situación argentina actual", organizadas por el Instituto de Estudios Interdisciplinarios y Documentación Jurídica del Colegio de Abogados de Rosario, y auspiciadas por la Facultad de Derecho de la Universidad

Nacional de Rosario y la Fundación para las Investigaciones Jurídicas, llevadas a cabo los días 4 y 5 de octubre de 1990. Por impedimento de salud del autor fue leída por el doctor Mario E. Chaumet.

(\*\*) Investigador del CONICET.